



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de octubre de 2013

ESPAÑOL
Original: inglés

Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Segundo informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada*

I. Introducción

1. El Secretario toma nota del *Primer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada* (el “primer informe trimestral”)¹ y presenta este segundo informe trimestral con arreglo a la resolución ICC-ASP/11/Res.1 (el “segundo informe trimestral”)². De conformidad con la citada resolución, la Secretaría informa a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Mesa”) acerca de sus actividades permanentes de seguimiento y evaluación del grado de aplicación, entre otras cosas, de:

a) el programa revisado de asistencia letrada, aprobado en virtud de la decisión de la Mesa sobre la asistencia letrada, de fecha 22 de marzo de 2012 (la “decisión de la Mesa”)³; y

b) las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte” (el “informe complementario”)⁴, aprobadas con relación a tres (3) aspectos, a saber: A) la remuneración en caso de mandatos múltiples; B) la política de gastos en el sistema de asistencia letrada; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

2. Este segundo informe trimestral sobre la evaluación y la aplicación de la decisión de la Mesa y el informe complementario abarca el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2013.

II. Aplicación de la decisión de la Mesa sobre la asistencia letrada

Período examinado: 1 de marzo a 31 de mayo de 2013

3. Desde el primer momento, la Secretaría informó a la Mesa acerca de la entrega y el traslado de una persona objeto de una orden de detención durante el período examinado⁵.

* Publicado previamente con la signatura CBF/21/2.

¹ ICC-ASP/12/2, de fecha 4 de junio de 2013.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III.A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrs. 3 y 4.

³ ICC-ASP/11/2/Add.1.

⁴ Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43), de fecha 1 de noviembre de 2012.

⁵ *El Fiscal c. Bosco Ntaganda*, causa N° ICC-01/04-02/06.

En virtud de sus derechos legales, el sospechoso solicitó, el 4 de abril de 2013, asistencia letrada pagada por la Corte. El Secretario adoptó una decisión provisional acerca de la indigencia del sospechoso, de fecha 12 de abril de 2013⁶, de conformidad con el numeral 1 de la norma 85 del Reglamento de la Corte y con la subnorma 3 de la norma 132 del Reglamento de la Secretaría. El sospechoso nombró a un abogado para que lo representara durante las actuaciones ante la Corte, y la Secretaría formalizó el nombramiento el 26 de abril de 2013. Desde ese momento, se constituyó un equipo jurídico básico, encargado de la fase de instrucción de las actuaciones, para asegurar la representación legal del sospechoso. Como resultado de estos hechos, el 12 de abril de 2013 se consignaron gastos adicionales en el presupuesto de asistencia letrada de la Corte. La Secretaría presentó una notificación de acceso al Fondo para Contingencias a fin de cubrir los gastos imprevistos de asistencia letrada en el ejercicio fiscal de 2013.

4. Además, conviene tomar nota de otro hecho con consecuencias para el presupuesto de asistencia letrada de la Corte en 2013. Durante el período examinado, en su decisión⁷ de 17 de abril de 2013 en la causa *El Fiscal c. Saif al Islam Gadafi et al.*, la Sala de Cuestiones Preliminares I accedió a la petición del abogado principal de la Oficina del Defensor Público para la Defensa de retirarse de la representación legal del sospechoso, el Sr. Saif al Islam Gadafi, y nombró a un abogado externo para que asumiera la representación legal del sospechoso con arreglo al numeral 1 de la norma 76 del Reglamento de la Corte. En respuesta a una solicitud de asistencia letrada pagada por la Corte que había presentado el abogado, la Secretaría adoptó una decisión provisional por la que aceptaba cubrir los gastos de la representación legal, de conformidad con los parámetros específicos establecidos por el sistema de asistencia letrada de la Corte. Actualmente, el abogado nombrado ha presentado a la Sala una solicitud de revisión de la decisión de la Secretaría y ha pedido recursos adicionales para constituir un equipo jurídico. Estos hechos se han traducido en gastos adicionales para el presupuesto de asistencia letrada de la Corte en 2013. Según la decisión que adopte la Sala en respuesta a la solicitud de revisión, dichos gastos podrían ser superiores.

5. Por consiguiente, durante el período examinado, además de las cinco (5) causas en que ya se aplica la decisión de la Mesa⁸, la Secretaría ha aplicado igualmente la decisión de la Mesa y el informe complementario en las nuevas causas arriba mencionadas, como se explica a continuación.

A. Aplicación del apéndice I, parte C, honorarios revisados

6. La decisión de la Mesa estipula que, a partir del 1 de abril de 2012, el sistema revisado de remuneración tendrá efecto inmediato respecto de las situaciones siguientes en el marco del sistema de asistencia letrada:

1. Equipos designados después del 1 de abril de 2012 (en el período examinado)

7. La Secretaría señala que la aplicación de este aspecto de la decisión de la Mesa al equipo de la defensa recién constituido durante el período examinado y que interviene en la fase de instrucción de las actuaciones correspondientes a la situación de la República Democrática del Congo (la "RDC")⁹ ha permitido realizar los ahorros que figuran en el cuadro 1 continuación.

⁶ *Ibid.*, « Enregistrement de la "Décision du Greffier sur la demande d'aide judiciaire aux frais de la Cour déposée par M. Bosco Ntaganda" », documento N° ICC-01/04-02/06-48, 12 de abril de 2013.

⁷ *El Fiscal c. Saif al Islam Gadafi y Abdullah Al-Senussi*, "Decision on the Request to Withdraw", documento N° ICC-01/11-01/11-311, 17 de abril de 2013.

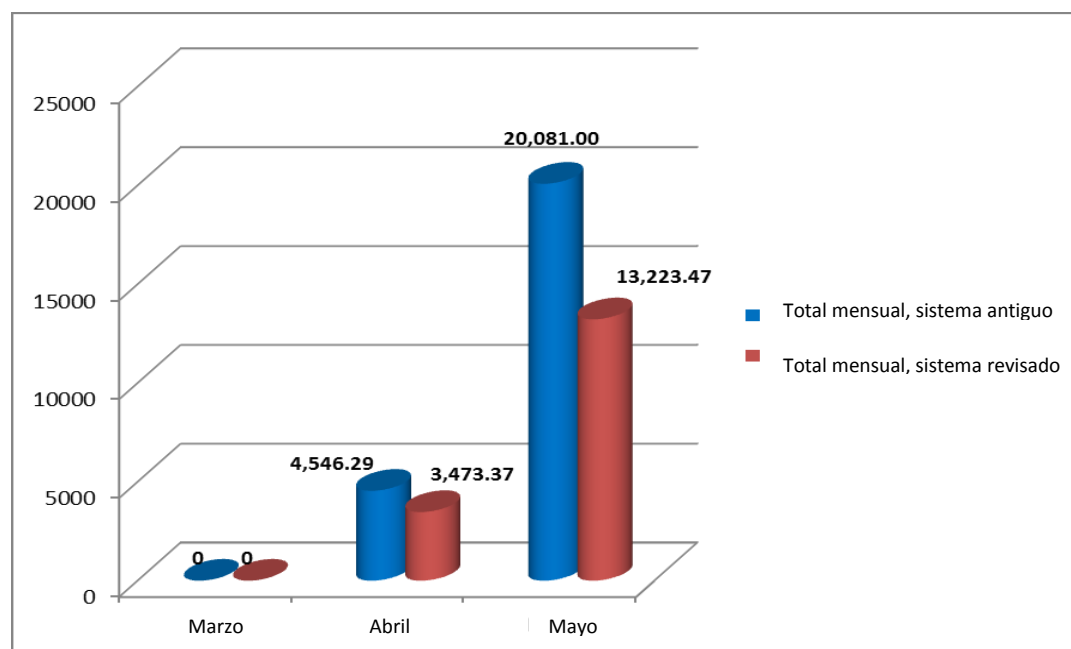
⁸ Las cinco (5) situaciones, descritas en el primer informe trimestral, *supra*, nota 1, incluyen tres (3) representantes legales de los equipos de las víctimas (dos (2) para la situación de Kenya y el tercero para la situación de Côte d'Ivoire), así como dos (2) equipos de la defensa (uno (1) para la situación de Kenya y el otro para la situación de Côte d'Ivoire).

⁹ *Idem.*

Cuadro 1: Remuneración mensual total para un equipo básico de la defensa durante la fase de instrucción, excluidos los gastos profesionales

<i>Equipo de la defensa, situación de la RDC</i>	<i>Escalas de remuneración mensual con el sistema anterior (en euros)</i>	<i>Escalas de remuneración mensual con el sistema revisado (en euros)</i>	<i>Pagos efectivos en marzo (en euros)</i>	<i>Pagos efectivos en abril Calculado a prorrata en función de la fecha de entrada en funciones de cada miembro del equipo (en euros)</i>	<i>Pagos efectivos en mayo Calculado a prorrata en función de la fecha de entrada en funciones de cada miembro del equipo (en euros)</i>
Abogado	10.832,00	8.221,00	N/A	3.023,81	8.221,00
Auxiliar jurídico	6.113,00	4.889,00	N/A	449,56	2.444,50
Gestor de causas	4.872,00	3.974,00	N/A	N/A	2.557,97
Costo mensual total para el sistema de asistencia letrada	21.817,00	17.084,00	N/A	3.473,37	13.223,47
Ahorro mensual total		4.733,00		7.932,45	
Ahorro trimestral total (3 meses)		14.199,00		23.791,35*	

* El ahorro total representa la resta de los honorarios calculados a prorrata a fin de tener en cuenta la fecha de entrada en funciones de cada uno de los miembros de los equipos designados durante los meses de abril y mayo, respectivamente, menos las cifras prorrateadas que habrían sido aplicables con el antiguo sistema de remuneración y que son más elevadas. En lo sucesivo, el pago de honorarios reflejará los gastos de remuneración totales para todo el mes de acuerdo con el sistema revisado.

Cuadro 2: Gráfico de los ahorros (en euros) realizados durante el periodo examinado con el sistema revisado de remuneración en comparación con el sistema anterior*

* El ahorro total representa la resta de los honorarios calculados a prorrata a fin de tener en cuenta la fecha de entrada en funciones de cada uno de los miembros de los equipos designados durante los meses de abril y mayo, respectivamente, menos las cifras prorrateadas que habrían sido aplicables con el antiguo sistema de remuneración y que son más elevadas. En lo sucesivo, el pago de honorarios reflejará los gastos de remuneración totales para todo el mes de acuerdo con el sistema revisado.

2. Cambios en los equipos jurídicos

8. El segundo aspecto del apéndice I, parte C, invita a la Corte a efectuar cualquier cambio en los equipos jurídicos durante cualquier fase de las actuaciones, ya sea debido a la sustitución de un miembro en particular o de un equipo completo, así como en caso de que se designen equipos adicionales. La Secretaría hace referencia a dos (2) escenarios que corresponden a esta categoría, como se detalla en el primer informe trimestral¹⁰, y a los constantes ahorros derivados de la aplicación de cambios¹¹ en esos equipos, como ilustra el cuadro 3 a continuación, durante el período examinado.

Cuadro 3: Aplicación del sistema revisado a los cambios en los equipos jurídicos

<i>Situación de Côte d'Ivoire, ante la Corte desde junio de 2012</i>	<i>Escalas de remuneración con el sistema anterior (en euros)</i>	<i>Escalas de remuneración con el sistema revisado (en euros)</i>
Auxiliar jurídico (equipo de las víctimas)	6.113,00	4.889,00
Auxiliar jurídico (equipo de la defensa)	6.113,00	4.889,00
Costo mensual total para el presupuesto de asistencia letrada	12.226,00	9.778,00
Ahorro total entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2013		7.344,00

3. Cambios en un equipo jurídico durante el trimestre en curso

9. Como ya se ha señalado, de conformidad con la decisión de la Sala de fecha 17 de abril de 2013¹², el abogado de la Oficina del Defensor Público para la Defensa ya no representa al Sr. Saif al Islam Gadafi, y se ha nombrado a un abogado externo para que asuma la representación legal del sospechoso hasta que este ejerza su derecho a elegir libremente a un abogado en virtud del apartado d) del párrafo 1) del artículo 67 del Estatuto de Roma (el "Estatuto"), o hasta que se tome una resolución definitiva respecto de la impugnación de la admisibilidad de la causa, momento en que la Sala volverá a examinar la cuestión de la representación legal del Sr. Gadafi¹³. La Sala ha dejado a la Secretaría que se pronuncie sobre la asistencia letrada pagada por la Corte, cuestión que planteó la Oficina del Defensor Público para la Defensa en su solicitud inicial¹⁴.

10. Dadas sus circunstancias específicas y su detención en Libia, el Sr. Gadafi no ha presentado personalmente ninguna solicitud oficial de asistencia letrada pagada por la Corte. Por otra parte, el Secretario no ha podido determinar de manera concluyente los medios de que dispone el sospechoso, de conformidad con la norma 84 del Reglamento de la Corte. A este respecto, la Secretaría observa las circunstancias especiales de la causa y, en particular, que el Sr. Gadafi permanece incomunicado y sus activos son objeto de una orden de congelación en virtud de varias resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2011 (S/RES/1970, S/RES/1973 y S/RES/2009), entre otros instrumentos jurídicos, lo que hace difícil determinar sus medios. En concreto, no es posible contactar fácilmente con el sospechoso y, en cualquier caso, debido a las órdenes de congelación, este no puede disponer libremente de sus medios. La Corte siguió la misma lógica en la causa *Jean-Pierre Bemba Gombo*¹⁵, en que se adelantaron fondos y se adoptaron directrices con miras al seguimiento adecuado y la recuperación de los activos del sospechoso.

¹⁰ Ambos escenarios tuvieron lugar en la situación de Côte d'Ivoire: el primero, donde el sistema revisado de remuneración se aplicó a un (1) auxiliar jurídico nombrado en junio de 2012 en el contexto de la representación legal de las víctimas; y el otro (1), en respuesta a la solicitud de 6 de junio de 2012 aceptada a trámite para la concesión de medios adicionales para el equipo de la defensa en virtud del numeral 3) de la norma 83 del Reglamento de la Corte.

¹¹ Los ahorros correspondientes a marzo y abril de 2013 ascienden a 2.448,00 euros por cada escenario.

¹² *Supra*, nota 11.

¹³ *Ibid.*, párr. 20.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 21.

¹⁵ *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, documento N° ICC-01/05 -01/08-1007-Red.

11. En interés de la justicia y su buena administración, y a fin de garantizar los derechos del Sr. Gadafi a una representación legal en calidad de sospechoso ante la Corte, de conformidad con el Estatuto y los textos jurídicos aplicables de la Corte, la Secretaría decidió de manera excepcional asumir provisionalmente los costos de representación legal del Sr. Gadafi hasta que se haya realizado una evaluación de los medios de que dispone este y se pueda emitir una decisión respecto de su situación de indigencia.

12. Además, la Secretaría precisa que, si se concluye que el Sr. Gadafi no está en situación de indigencia, el mismo régimen que el de la causa *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*¹⁶ será aplicado para recuperar los fondos.

13. El sistema de remuneración resultante de la decisión de la Mesa se aplica, pues, a la decisión provisional por la que se concede al Sr. Gadafi asistencia letrada pagada por la Corte. En virtud de la norma 76 del Reglamento de la Corte, y de conformidad con el sistema de asistencia letrada de la Corte, el abogado del Sr. Gadafi fue nombrado por la Sala; su trabajo es remunerado por horas, con un límite máximo mensual de 8.221,00 euros (honorarios revisados), a razón de 86,53 euros por hora y 649,00 euros por día. La Secretaría hace un estrecho seguimiento de las consecuencias financieras de la decisión de la Sala y continuará informando a la Mesa sobre la aplicación de la decisión en la causa. A este respecto, la Secretaría recuerda que, en virtud del numeral 4 de la norma 83 del Reglamento de la Corte, el abogado nombrado ha pedido a la Sala que revise una decisión por la que el Secretario le denegó la concesión de recursos adicionales con arreglo al sistema de asistencia letrada de la Corte.

14. Como ya se ha indicado anteriormente, cabe esperar que el presupuesto de asistencia letrada sea aumentado en función de la decisión que adopte la Sala en respuesta a la solicitud de revisión judicial presentada por el abogado.

B. Aplicación del apéndice I, parte D, aplazamiento de la aplicación de los honorarios revisados

15. De conformidad con el párrafo 1 de la parte A del apéndice I de la decisión de la Mesa, “[e]l sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Cualquier nuevo equipo o cambio en los mismos estaría supeditado a la aplicación inmediata del sistema revisado de remuneración”. En el párrafo 5 de la parte D del apéndice I de la citada decisión se subraya que: “[e]n cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, únicamente se aplicarán los honorarios revisados una vez que dé comienzo el juicio. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sometidos al régimen de remuneración existente de la Corte hasta que comience la audiencia del juicio”.

16. Como se señala en el primer informe trimestral, esos aspectos específicos de la decisión de la Mesa se aplicaron en la situación de Kenya en relación con un equipo de la defensa y dos representantes legales comunes de los equipos de las víctimas¹⁷, como se muestra en el cuadro 4 que figura a continuación:

Cuadro 4: Avance hasta la fase del juicio

<i>Equipos jurídicos que intervienen en la situación de Kenya, ante la Corte desde junio de 2012</i>	<i>Escalas de remuneración con el sistema anterior (en euros)</i>	<i>Escalas de remuneración con el sistema revisado (en euros)</i>
Equipo de la defensa	30.782,00	24.040,00
Dos equipos de las víctimas	31.408,00	24.390,00
Ahorro mensual total		7.018,00 (equipos de las víctimas) 6.742,00 (equipo de la defensa)
Ahorro total entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2013		21.054,00 (equipos de las víctimas) 20.226,00 (equipo de la defensa)

¹⁶ *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, causa N° ICC-01/05-01/08.

¹⁷ Para el equipo de la defensa, la aplicación de la decisión en 2012 generó ahorros de aproximadamente 61.257,00 euros. El ahorro derivado de la aplicación de este aspecto con relación al equipo de la defensa en cuestión para los meses de enero y febrero de 2013 asciende a 13.466,00 euros aproximadamente. Para los dos representantes legales comunes de los equipos de las víctimas, los ahorros totales correspondientes a 2012 ascendieron a alrededor de 66.626,00 euros. Además, la aplicación del sistema revisado generó ahorros de 7.018,00 euros en enero y febrero de 2013.

17. Durante el período examinado, ningún equipo nuevo ha avanzado hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio; por consiguiente, no existe ninguna información nueva que señalar en cuanto a este aspecto concreto de la decisión de la Mesa.

C. Aplicación del apéndice I, parte E, aplicación gradual de los honorarios revisados

18. De conformidad con la decisión de la Mesa, en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignadas causas en las que el juicio haya comenzado, se aplicará el actual sistema de remuneración de la Corte hasta que concluyan las actuaciones ante la Sala de Primera Instancia y la causa sea remitida a la Sala de Apelaciones. Cuando den comienzo las actuaciones ante la Sala de Apelaciones, se aplicarán las disposiciones de remuneración transicional descritas en la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa.

19. Como se señala en el primer informe trimestral, solo un (1) equipo de la defensa en la situación de la RDC, la defensa de Mathieu Ngudjolo Chui, está sujeto al primer “segmento A” del régimen de honorarios establecido para la aplicación gradual de los honorarios revisados en las actuaciones ante la Sala de Apelaciones. La Secretaría ha tomado las medidas necesarias y notificado al equipo el grado de aplicación de la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa, y consulta actualmente a la Presidencia sobre la duración estimada de la causa ante la Sala de Apelaciones antes de proceder a la aplicación gradual del sistema de remuneración establecido en la decisión de la Mesa. En breve debería hacerse la estimación de la duración de la causa.

20. En consecuencia, aunque la aplicación de la decisión de la Mesa con relación a este aspecto específico no ha dado lugar a ahorro alguno en la etapa actual, la Secretaría prevé que, en función de los resultados de sus actuales consultas con la Presidencia, se lograrán ahorros a medida que el equipo avance hacia los segmentos B y C en el calendario de pagos establecido para las actuaciones de que conoce la Sala de Apelaciones. La Secretaría continuará siguiendo de cerca la situación y consignará en los futuros informes trimestrales cualquier ahorro que se realice.

D. Aplicación del sistema revisado para la compensación de los gastos profesionales

21. Como se observa en la decisión de la Mesa, los honorarios de los miembros de los equipos de la defensa y las víctimas fueron calculados sobre la base de una tasa bruta de conformidad con el entonces vigente “Informe sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte y propuestas para su modificación”, (ICC-ASP/6/4), también conocido como “[el informe sobre] los ajustes”. Por otra parte, mientras trabajaban para la Corte, los miembros de los equipos que administran bufetes profesionales, en solitario o en asociaciones con terceros, recibieron una cantidad adicional en compensación de los gastos profesionales, que se abonó con sujeción a ciertas condiciones y hasta un máximo del 40% de los honorarios. Mediante la decisión de la Mesa se establecieron pagos mensuales netos para los miembros de los equipos y se decidió seguir abonando un porcentaje específico de los gastos profesionales e incluir en ese sentido a los abogados, los abogados adjuntos, los abogados de oficio y *ad hoc*, así como a los auxiliares jurídicos y los gestores de las causas. En el marco del sistema revisado, los abogados y los abogados adjuntos pueden recibir hasta un máximo del 30% de sus honorarios en concepto de compensación de los gastos profesionales efectivamente incurridos, mientras que los auxiliares jurídicos y los gestores de las causas pueden recibir hasta un máximo del 15% de sus honorarios.

22. Durante el período examinado, la Secretaría recibió una solicitud de compensación de los gastos profesionales de un representante legal común de la situación de Kenya en el marco del sistema revisado, que puede recibir hasta un máximo del 30% de sus honorarios pagaderos en el marco del sistema de asistencia letrada de la Corte en concepto de compensación de los gastos profesionales. Como se señala en la decisión de la Mesa y el primer informe trimestral, estas prestaciones no se perciben de forma automática y solo se abonarán una vez que la Secretaría haya examinado a fondo la solicitud y los documentos justificativos y confirme que la compensación es pagadera en concepto de los gastos efectivamente incurridos. La Secretaría evalúa actualmente la citada solicitud y

proporcionará en futuros informes información actualizada sobre este asunto, incluidas las cifras comparativas sobre las cantidades abonadas en concepto de compensación y los ahorros generados con respecto al sistema anterior.

23. La Secretaría recuerda sus observaciones formuladas en el párrafo 14 del primer informe trimestral y, en concreto, que la Secretaría aplica actualmente el nuevo sistema de reembolso para la compensación de los gastos profesionales a finales de año a todos los nuevos equipos de las víctimas y la defensa que trabajan en el marco del sistema revisado. A este respecto, cabe observar que, durante el período examinado, se han añadido dos (2) nuevas causas¹⁸ a la lista de causas comprendidas en el nuevo sistema de compensación de los gastos profesionales. Como ya se ha señalado, la compensación de los gastos profesionales será examinada y, cuando las circunstancias lo justifiquen, concedida para atender a solicitudes específicas de algunos miembros de los equipos y, en cualquier caso, el pago solo se efectuará a finales de año. En futuros informes, la Secretaría proporcionará información actualizada sobre este aspecto de la decisión de la Mesa, incluidas las cifras comparativas sobre las cantidades abonadas en concepto de compensación y los ahorros generados con respecto al sistema anterior.

III. Aplicación del informe complementario

Período examinado: 1 de marzo a 31 de mayo de 2013

24. Como se ha señalado en la introducción, la Asamblea también pidió a la Corte que incluyera en sus informes trimestrales su evaluación del grado de aplicación de los cambios indicados en el informe complementario¹⁹. La Secretaría sigue aplicando los aspectos del informe complementario relativos a las siguientes cuestiones:

- a) la remuneración en caso de que se asignen varios mandatos para los miembros de los equipos jurídicos;
- b) la política de viajes para la asistencia letrada; y
- c) la remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad.

25. La Secretaría se complace en presentar las siguientes observaciones en respuesta a esa petición específica.

A. Remuneración en caso de mandatos múltiples

26. Esta situación, prevista en el informe complementario, se produjo en dos ocasiones durante el período examinado. La primera fue cuando un abogado defensor²⁰ pidió a la Secretaría que designara con carácter oficial a un miembro que ya colaboraba como auxiliar jurídico en un equipo de la defensa sujeto al sistema de asistencia letrada de la Corte, para que desempeñara las mismas funciones en un segundo equipo también receptor de fondos de asistencia letrada. La segunda, cuando un abogado de oficio asesor de testigos con arreglo a la regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba fue designado con las mismas funciones para que asumiera simultáneamente un segundo mandato²¹.

27. Con respecto a la primera ocasión, la Secretaría aplicó plenamente la política relativa a los casos de mandatos múltiples, verificando primero el criterio de la diligencia debida, a saber, el “proceso de evaluación” mencionado en el informe complementario (párrafo 12), a fin de asegurar que se estudiaran cuidadosamente los tres conflictos descritos en el informe complementario y se descartaran los problemas potenciales antes de formalizar la designación. En el marco de este proceso, la Secretaría aseguró, entre otras cosas, que los dos clientes beneficiarios del sistema de asistencia letrada de la Corte fueran plenamente informados y dieran su consentimiento antes de proceder a la designación, y que no tuvieran objeciones o inquietudes, respecto de la calidad de la representación legal o de posibles conflictos de intereses, que pudieran ir en contra de la designación del auxiliar jurídico en dos

¹⁸ *El Fiscal c. Ntaganda*, causa N° ICC-01/04-02/06, y *El Fiscal c. Saif al Islam Gadafi et al.*, causa N° ICC-01/11-01/11.

¹⁹ Informe complementario, *supra*, nota 4.

²⁰ *Supra*, nota 5

²¹ *El Fiscal c. Katanga* (ICC-01/04-01/07) y *El Fiscal c. Bemba* (ICC-01/05-01/08).

equipos a la vez. Después, la Secretaría formalizó la designación del auxiliar jurídico y determinó su nivel de remuneración (honorarios)²² de conformidad con la decisión de la Mesa y el informe complementario. Para más información, véase el cuadro 5 a continuación.

Cuadro 5: Ejecución de mandatos múltiples: auxiliar jurídico asignado simultáneamente a dos (2) equipos de la defensa

<i>Auxiliar jurídico asignado a dos (2) equipos a la vez en la situación de la RDC</i>	<i>Remuneración en la primera causa, 100% (en euros)</i>	<i>Remuneración en la segunda causa, 50% (en euros)</i>
Honorarios mensuales, auxiliar jurídico (sistema revisado)	6.113,00	2.444,50
Ahorro mensual total		3.668,50*

* La cifra indica el ahorro mensual derivado de la aplicación de la decisión de la Mesa, que fija la remuneración de los auxiliares jurídicos en 4.889,00 al mes, así como de la aplicación del informe complementario respecto de los mandatos múltiples, que reduce en un 50% la remuneración en la segunda causa.

28. La misma política fue aplicada en el caso del nombramiento del abogado de oficio y su nivel de remuneración. Para más información, véase el cuadro 6 a continuación.

Cuadro 6: Ejecución de mandatos múltiples: abogado de oficio

<i>Abogado de oficio</i>	<i>Remuneración por el primer mandato, 100% (en euros)</i>	<i>Remuneración por el segundo mandato, 50% (en euros)</i>
Honorarios mensuales (sistema revisado)	8.221,00	4.110,50
Ahorro mensual total		4.110,50
Ahorro trimestral total		12.331,50**

** La cifra indica el ahorro mensual derivado de la aplicación de la decisión de la Mesa, que fija la remuneración de los abogados de oficio en un límite máximo mensual de 8.221,00 euros, así como de la aplicación del informe complementario respecto de los mandatos múltiples, que reduce en un 50% la remuneración en la segunda causa.

B. Política de gastos en el sistema de asistencia letrada

29. La Secretaría sigue aplicando plenamente la nueva política de gastos en el sistema de asistencia letrada en relación con los 18 equipos de la defensa y las víctimas actualmente activos en las actuaciones ante la Corte. En el período examinado comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2013, se logró una reducción de los costos de 54.000,00 euros en el sistema de asistencia letrada de la Corte como consecuencia de la reducción, de 4.000,00 a 3.000,00 euros, de las cantidades mensuales abonadas a los equipos jurídicos en concepto de gastos. La reducción de la asignación mensual se traducirá en un ahorro de 213.000,00 en 2013. (La Secretaría recuerda que en el primer informe trimestral se preveía un ahorro de 204.000,00 euros en 2013. El aumento de esta cifra, de 204.000,00 a 213.000,00 euros, representa la adición, durante el período examinado, de las dos nuevas causas antes mencionadas, que han dado lugar a nuevos derechos a la asistencia letrada).

30. La Secretaría observa que, desde la aplicación del informe complementario y, en concreto, la eliminación del pago automático de las dietas, la asignación mensual máxima de 3.000,00 euros no ha sido rebasada por los equipos jurídicos a los efectos de reembolsar el alojamiento y otros gastos asociados a las visitas de los abogados y los abogados adjuntos a La Haya en viaje oficial. El reembolso de los gastos asociados a las estancias en La Haya de los abogados y los abogados adjuntos se ha efectuado en función de los gastos efectivamente incurridos, y una vez presentados los documentos justificativos necesarios.

²² Remuneración máxima de 2.444,50 euros al mes, lo que genera un ahorro directo de 2.444,50 euros al mes de conformidad con el sistema revisado de remuneración.

31. La Secretaría está ultimando unas directrices internas que indiquen con exactitud los elementos que se tendrán en cuenta y las cantidades que se abonarán con arreglo al nuevo sistema en el que ya no son aplicables los pagos automáticos de las dietas.

32. La Secretaría continuará siguiendo de cerca la aplicación del informe complementario en lo que respecta a la política de gastos en el sistema de asistencia letrada, con miras a informar no solo sobre los ahorros generados sino también sobre la adecuación del nuevo sistema a las necesidades de los equipos jurídicos.

C. Remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad

33. La Secretaría observa que, desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha, no ha habido ninguna actividad judicial relevante u otro mecanismo desencadenante de este aspecto particular del informe complementario.

34. Sin embargo, la Secretaría toma nota de los acontecimientos recientes en la situación de Darfur (República del Sudán), en que el abogado defensor notificó a la Sala el presunto fallecimiento de un acusado²³. La defensa del acusado era objeto de asistencia letrada pagada por la Corte. La Secretaría presentó sus observaciones sobre la notificación a la Sala encargada de la causa y recomendó la separación y suspensión de la causa²⁴, ayudando al mismo tiempo a la Corte a obtener confirmación del fallecimiento prematuro del sospechoso. En el momento oportuno, la Secretaría tomará la decisión que se imponga respecto de la asistencia letrada concedida al equipo, e informará sobre la cuestión en futuras notificaciones.

35. La Secretaría continúa siguiendo y evaluando la aplicación del sistema de asistencia letrada a la luz de las experiencias y enseñanzas recabadas en las actuaciones de que conoce la Corte, no solo para asegurar que los fondos de asistencia letrada garanticen una representación legal eficaz y eficiente a los beneficiarios del sistema, sino también para asegurar que los recursos públicos de asistencia letrada se gestionen de manera juiciosa. En consecuencia, la Secretaría seguirá transmitiendo sus conclusiones y observaciones al Comité y a la Asamblea.

IV. Fortalecimiento de la capacidad conexas de la Secretaría

36. Como se afirmó durante las presentaciones de la Secretaría al Grupo de Trabajo de La Haya sobre los debates relativos a la asistencia letrada, y como se puso de relieve en el primer informe trimestral, la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario (y la decisión de la Mesa) sigue teniendo consecuencias significativas sobre los ya sobreexplotados recursos de la Sección de Apoyo a los Abogados (sección de la Secretaría encargada de aplicar y gestionar el sistema de asistencia letrada de la Corte). En este segundo informe trimestral se reitera el llamamiento para aumentar los recursos humanos de la Sección con un carácter más permanente a fin de responder a las crecientes exigencias diarias que debe afrontar y garantizar una prestación de servicios óptima.

²³ “Public Redacted Version of “Defence Notification of the Death of Mr Saleh Mohammed Jerbo Jamus” submitted on 21 April 2013”, documento N° ICC-02/05-03/09-466-Red, 23 de abril de 2013.

²⁴ “Registry’s observations on the “Public Redacted Version of “Defence Notification of the Death of Mr Saleh Mohammed Jerbo Jamus” submitted on 21 April 2013” (ICC-02/05-03/09-466-Red) dated 23 April 2013”, documento N° ICC-02/05-03/09-473-Red, 27 de mayo de 2013.